

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 0002 DE 23 MAR. 2001

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa FLOTA GUAITARA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de pasajeros.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 1557 de 1998 y 540 del 2000,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Nariño y Putumayo del extinto INTRA, mediante resolución No. 310 del 29 de diciembre de 1993 le renovó Licencia de Funcionamiento a la empresa FLOTA GUAITARA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros.

Que el señor HERMES DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.181.876, actuando como representante Legal de la empresa FLOTA GUAITARA S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el No. 02833 del 29 de diciembre del 2000, la solicitud de habilitación para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, para lo cual anexó los requisitos previstos en el decreto 1557 de 1998, artículos del 7 al 13.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 004 de marzo del 2001, mediante el cual se evalúan las condiciones para la obtención de habilitación presentadas por la empresa FLOTA GUAITARA S.A..

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa FLOTA GUAITARA S.A., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, se encontró que la petición cumple con las condiciones en materia de organización, de carácter técnico, de seguridad y de carácter financiero y de origen de los recursos, exigidas por el decreto 1557 de 1998.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de

las funciones de las Direcciones territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa FLOTA GUAITARA S.A., la correspondiente habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	FLOTA GUAITARA S.A.
NIT:	891.200308-4
DOMICILIO PRINCIPAL:	Pasto, Calle 18 No. 19B-08 Centro
TELEFONO:	7219444
FAX:	7200276
GERENTE:	HERMES DELGADO MENESES
CEBULA DE CIUDADANIA	19.181.876
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION	Nacional
CLASE DE VEHICULOS Y NIVEL DE SERVICIO:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de Rutas y capacidad transportadora.
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento (26 de abril del 2008).
CONSTITUCION:	Escritura pública No. 955 del 26 de diciembre de 1975. Notaria III de Pasto.
REGISTRO MERCANTIL:	Cámara de Comercio de Pasto. Matrícula No. 004204-04.

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO.-La empresa FLOTA GUAITARA S.A., debe prestar el servicio de conformidad a los permisos o contratos de concesión u operación expedidos y a las rutas y horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa FLOTA GUAITARA S.A., deberá dar cumplimiento periódicamente a lo exigido por el decreto 176 del 2001 y al numeral 12 artículo 14 del decreto 171 del mismo año.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa FLOTA GUAITARA S.A., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o los de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **23 MAR. 2001**



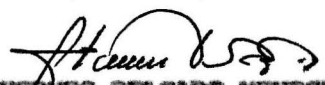
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

NOTIFICACION PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los (27) veintisiete días del mes de marzo de 2001, notifiqué personalmente al señor HERNES DELGADO MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.181.876 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa FLOTA GUIATARA S.A., el contenido de la Resolución No. 002 del 23 de marzo de 2001, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa FLOTA GUIATARA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor por Carretera en la modalidad de Pasajeros."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o los de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el art. 52 del C.C.A.

NOTIFICADO


HERNES DELGADO MENESES
Representante Legal
FLOTA GUIATARA S.A.

NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
MINISTERIO DE TRANSPORTE